

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2488

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 2339 , que quedará redactado de la siguiente forma:

“Ordénese la creación de un Registro de Personas de sesenta y cinco años (65) o más que se encuadren en los siguientes requisitos:

- Tener residencia en Colón en forma ininterrumpida en los últimos diez años.-
- No pertenecer a ningún régimen de retiro lo que se acreditará mediante declaración Jurada y los datos que se recaben en los organismos pertinentes.-
- No estar incluidos en ningún Plan de Asistencia Social.-
- No desempeñar el beneficiario actividad remunerativa alguna , ni poseer bienes de ninguna naturaleza , excepto vivienda familiar.-
- No tener parientes que estén legalmente obligados a prestación de alimentos y de tenerlos que éstos no estén en condiciones de hacerlo.-
- Que su cónyuge no sea poseedor de ningún beneficio social o subsidio creado o a crearse a nivel nacional , provincial o municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 4º de la Ordenanza N° 2339/04 , ya modificado a través de la Ordenanza N° 2417/04 , que quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al Departamento Ejecutivo el otorgamiento del SUBSIDIO A LA VEJEZ a las personas que se encontraren comprendidas en los artículos anteriores , estableciéndose como monto la suma del 40 % de la Remuneración Mínima para los agentes Municipales , conforme a la definición del artículo 1º de la Ordenanza Complementaria. Además del Subsidio SE LE ABONARÁ EL MEDIO AGUINALDO , de igual forma en que se les abona a los empleados municipales , a partir del mes de Diciembre del presente ejercicio.- También se les otorgará la atención hospitalaria en forma gratuita en el Hospital Municipal, con carnet y certificado de dicho beneficio”.-----

ARTÍCULO 3º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 2339/04 , que quedará redactado de la siguiente forma:

“Créase una partida especial para cumplir con los objetivos de la presente norma consistente en el 2 % del Total Presupuestado”.-----

ARTÍCULO 4º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

12.08.05